

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Catorce (14) de octubre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00340-00

DEUDORA: ROCIO HERNANDEZ

Téngase en cuenta que se acreditó la titularidad del 100% de cada motocicleta en cabeza de la deudora.

De otro lado, se requiere al liquidador, para que acredite el diligenciamiento del oficio ordenado en auto de fecha 16 de septiembre de 2020.

Por último, téngase en cuenta que el término otorgado en auto de fecha 19 de febrero de 2020, (fl. 120) feneció en silencio, así entonces, de conformidad con lo dispuesto por el inciso final del artículo 568 del Ordenamiento Procesal, se aprueba el avalúo presentado por la liquidadora en la suma de **\$5.610.000.00, m/cte.,**

Ahora, con el fin de continuar con el trámite del proceso, y en aras de dar aplicación al artículo 7º del Decreto No. 806 de 2020 se fija el día 11- NOVIEMBRE -2020 a la hora de las 2:00, para que tenga lugar la diligencia de que trata el artículo 570 del Ordenamiento Procesal, la cual será llevada a cabo de manera virtual tal y como lo dispone el mentado artículo.

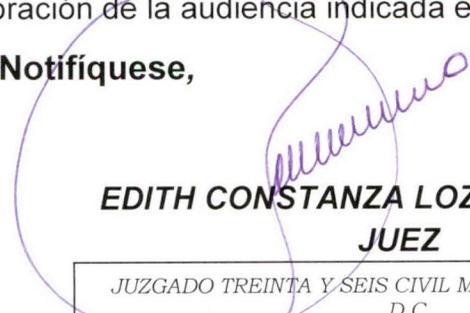
En aras de efectivizar la realización de la audiencia en los términos del Decreto 806 de 2020, tanto las partes en el proceso, como apoderados y de ser el caso testigos, y auxiliares de la justicia entre otros, deberán en el término de tres (3) días informar si los siguientes datos de contacto son correctos, o en su defecto, completarlos y/o suministrar al Despacho los canales de comunicación con que cuentan actualmente, es decir, correo electrónico y número de celular.

- ✓ **Deudor:** sin datos
- ✓ **Liquidadora:** jrurrea@outlook.com 314 295 8263
- ✓ **Los acreedores:** deberán informar si los canales de comunicación informados a folio 10 son los correctos.

Lo anterior, con el fin que un día (1) día antes a la celebración de la audiencia, un empelado del Despacho Judicial se comunicará con las partes a efectos de informar el medio virtual por el que se llevará a cabo dicha diligencia.

En consecuencia, la liquidadora deberá aportar el trabajo de adjudicación, en el término de diez (10) conforme lo reglado por el inciso final del artículo 568 *ibídem*, y éste deberá permanecer en la secretaría del Despacho hasta la celebración de la audiencia indicada en parágrafo que antecede.

Notifíquese,


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.